

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

María T. Díaz y Diana Huget Rivera	* CASO NUM. 92-06-JA
Apelantes	*
	* SOBRE: RECLASIFICACION
VS	*
	*
RECTOR DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE	*
MAYAGUEZ	*
Apelado	*
.....	*

RESOLUCION Y ORDEN

El día 13 de agosto de 1992 notificamos a la parte apelante una Orden por la cual le concedimos el término de quince (15) días para mostrar causa por la cual la Junta no debía desestimar el presente recurso, por falta de agotamiento de remedios administrativos.

Ha transcurrido en exceso el término concedido sin que las apelantes hayan acudido a la Junta en cumplimiento de dicha orden. Por tanto, se archiva sin perjuicio la apelación, por falta de agotamiento de remedios internos.

Las apelantes podrán, no obstante, hacer sus planteamientos ante el Administrador del Plan de Clasificación y Retribución de la Universidad de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de septiembre de 1992.

María M. Vázquez Lozada
Miembro

Jorge L. Rodríguez
Miembro

Efraín González Tejera
Presidente

NOTIFICACION:

Certifico que hoy, 29 de septiembre de 1992, envié copia del presente escrito al Lcdo. Raúl Santiago Meléndez, Avenida Domenech 204, Hato Rey, Puerto Rico, (POR MENSAJERO); al Dr. Alejandro Ruiz Acevedo, Rector del Recinto Universitario de Mayagüez y a la Oficina de Asuntos Leales del Recinto

Universitario de Mayagüez. (POR CORREO)
